



REF: Aprueba complemento contrato suscrito con Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÁTIMA LTDA.**

RESOLUCION EXENTA N° 208/15

IQUIQUE, 06 de Noviembre de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.557 sobre presupuesto del sector público 2012; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 159/2502/2015; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÁTIMA LTDA.**; Resolución Exenta Regional N° 420/10; y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta Regional N° 420/10 con fecha 15 de Octubre de 2010 se aprueba contrato de arriendo de bien inmueble suscrito con la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÁTIMA LTDA.**;

b) Que, en razón de ello, con fecha 05 de Noviembre de 2015, se celebra complemento de contrato de suministro de arriendo de bien inmueble;

c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

En Iquique a 05 de Noviembre de 2015, entre la empresa **"IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÁTIMA LTDA"**, RUT N° 79.992.760-8, representada legalmente por doña Rosa Mercedes Chang Cuadro, cédula de identidad N° 6.256.230-7, ambos domiciliados para estos efectos en Roberto Pérez N° 2.777 torre norte, depto. 504, en la ciudad de Iquique, en adelante denominado el "ARRENDADOR", y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional, doña **Gabriela Elizabeth Alfaro Videla**, cédula de identidad n° 14.105.865-7, ambos domiciliados para estos efectos en Tomás Bonilla N° 1037, en la ciudad de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Que, con fecha 13 de octubre de 2010, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa Importaciones y Exportaciones Fátima Ltda., Rol Único Tributario N° 79.992.760-8, respecto de la propiedad ubicada en calle Tomás Bonilla N° 1037, ciudad de Iquique, con el objeto de destinarla para oficinas institucionales, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta del INE N° 420/10, de fecha 15 de octubre de 2010.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Que, atendido lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar de mutuo acuerdo, las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, en el sentido de sustituirlas por las siguientes, las que pasan a ocupar íntegramente sus lugares en el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera:

“PLAZO

CLÁUSULA SEGUNDA: El arrendamiento se prorrogará a partir del 08 de noviembre de 2015 por un plazo de 5 (cinco) años, y se entenderá tácita, automática y sucesivamente renovado por periodos de 1 (un) año, si ninguna de las partes manifiesta intención de poner término al Contrato de Arrendamiento.

En el caso de que el arrendador decida poner término anticipado al presente contrato, esto se deberá realizar con al menos 180 días de anticipación, mediante carta certificada enviada a la dirección del arrendatario, lo cual sólo se podrá llevar a cabo posterior al plazo inicial del contrato, en caso contrario el arrendador estará obligado a cancelar todos los arreglos realizados por el arrendatario ajustados a la fecha del término del contrato, cuyo reajuste se calculará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento.

En el caso que el arrendatario decida poner término anticipado en cualquier momento al Contrato de Arrendamiento y/o Complemento de Contrato, se deberá realizar con al menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada enviada a la dirección del arrendador.

Para ambos casos de término anticipado, el arrendatario se compromete dar facilidades al arrendador para que muestren la propiedad a posibles interesados 3 veces por semana de 15:00 a 17:00 horas, en días que acordarán previamente.

RENTA

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento mensual, a partir del 08 de noviembre de 2015, será de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), que deberá pagarse los primeros cinco días hábiles de cada mes, en forma anticipada al propietario.

El arrendador deberá emitir un comprobante de cobro enumerado, siendo presentado al arrendatario a más tardar, los días 25 de cada mes anterior al arrendamiento mensual.

Por cada día de atraso, el arrendatario deberá pagar el equivalente a 0,10 U.F., como multa, contado desde el día siguiente al cual debía cancelar o cumplir con la obligación ya descrita.

REAJUSTE

CLÁUSULA CUARTA: La renta se reajustará anualmente a partir del 01 de enero del 2017, durante toda la vigencia del arrendamiento de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al periodo que medie entre el último día del onceavo mes que precede al del último reajuste y el último día del onceavo mes que precede al de su pago.

El reajuste, se determinará según la siguiente tabla:

Período de Pago	Período para cálculo de reajuste
Inicio del contrato a Diciembre 2016	No aplica
Enero a Diciembre 2017	Diciembre 2015 a Noviembre 2016
Enero a Diciembre 2018	Diciembre 2016 a Noviembre 2017
Enero a Diciembre 2019	Diciembre 2017 a Noviembre 2018
Enero a Octubre 2020	Diciembre 2018 a Noviembre 2019

TERCERO: CONSTANCIA

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña **Rosa Mercedes Chang Cuadro**, consta de plena facultad para representar a Importaciones y Exportaciones Fátima Ltda., según Artículo Quinto de la Constitución de Sociedad, Repertorio N° 1540 del 21 de Marzo de 1990, firmado ante Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau.

La personería de doña **Gabriela Elizabeth Alfaro Videla**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas Región de Tarapacá en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°159/2502/2015 del 19 de octubre de 2015, y la delegación de facultades para firmar por orden del/la Director(a) Nacional, consta en la Resolución Exenta N°5.393, de fecha 30 de diciembre de 2011.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

2° Por el servicio de arriendo se cancelará un gasto bruto, según el siguiente detalle:

NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 6.665.782.-
---------------------	----------------

Lo que suma un gasto global bruto de \$6.665.782.- (**seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos**).

3° **CÁRGUESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto "Normal 22", al "Programa de Estadísticas Económicas" y "Programa de Estadísticas de Hogares", para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



GABRIELA ALFARO VIDELA
Directora Regional de Tarapacá
Instituto Nacional de Estadísticas

GAV/NDM/nvc

Distribución:

- Dirección Regional Tarapacá
- Unidad Administrativa
- Interesados